



**Dirección Nacional de Aduanas**  
**ORDEN DEL DIA**

*O/D No. 54/2010*

*Ref.: Tratamiento de los DUAS de Exportación sin el envío del Tercer Mensaje.*

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 24 de septiembre de 2010.

**VISTO:** La Orden del Día de esta Dirección Nacional de Aduanas No. 38/2010 por la que se aprobaron modificaciones al Procedimiento del Control Aduanero de las Exportaciones;

**RESULTANDO:** Que la Ley No.17.555 de 18 de setiembre de 2002 y su Decreto reglamentario No.54/03 de 6 de febrero de 2003, regulan específicamente los trámites necesarios para formalizar las operaciones de exportación, racionalizando además el referido proceso de exportaciones en lo atinente a la intervención de los diferentes organismos involucrados;

**CONSIDERANDO:** I) Que la reestructura del procedimiento aduanero de control de las exportaciones dispuesta en la mencionada Orden del Día ha creado condiciones para facilitar la gestión del cumplimiento de los requisitos del régimen;

II) Que si bien se han regularizado una gran cantidad de operaciones de exportación con pedido de canal previo a la entrada en vigencia de la Orden del Día 38/2010, quedan aún pendientes un número importante de ellas sin completar;

III) Que se ha tomado conocimiento de diversas justificaciones esgrimidas por los profesionales Despachantes de Aduanas en razón de las cuales se vieron impedidos de completar las operaciones descritas en el punto anterior;

IV) Que tales hechos ameritan que la Administración disponga de un tiempo adicional para el análisis e informe pormenorizado del caso a caso por parte de las respectivas Administraciones de Aduana y de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales si correspondiere, antes de proceder al dictado de una resolución definitiva.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, y la reglamentación vigente,

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**  
**R E S U E L V E:**

1) Aplicar el procedimiento descrito en la presente resolución a los DUAS numerados a partir del 10/02/2003 que solicitaron canal de revisión antes del 12 de julio de 2010.

ORDEN DEL DIA N° 54/2010

2) Los Despachantes de Aduanas que hayan iniciado expedientes de justificación del no envío de “3er Mensaje y/o Pago de Gravámenes” de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 literal d) de la Orden del Día No.38/2010 - “Modificaciones al Procedimiento del Control Aduanero de las Exportaciones” hasta el día 24 de setiembre de 2010 inclusive, deberán seguir el Procedimiento establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

3) Los Despachantes de Aduanas que se presenten a justificar ante la Dirección Nacional de Aduanas a partir del día 27 de setiembre de 2010 y hasta el 30 de noviembre de 2010 lo harán de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II de la presente resolución.

4) Los casos no comprendidos en lo dispuesto precedentemente en los numerales 2 y 3, o los que no pudieran justificar la falta del envío del 3er Mensaje o Pago de Gravámenes, darán mérito a la aplicación de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia.

5) Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por el Área de Información y Relaciones Públicas de la Asesoría Técnica, publíquese en la página WEB del Organismo, comuníquese a las Direcciones y Administraciones de esta Dirección Nacional de Aduanas, y remítase vía mail a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay (ADAU), Centro de Navegación del Uruguay (CENNAVE) y a la Cámara de Transporte Internacional del Uruguay (CATIDU).-

**CR. ENRIQUE CANON**  
**Director Nacional de Aduanas**

EC/sr/ap/dv